



Expte. 3107-3889/2024

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULAR APLICABLE AL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:**

**1.1) Definición del objeto del contrato**

El objeto del presente pliego es la contratación del suministro de productos básicos de primera necesidad de alimentación, higiene personal y limpieza del hogar dentro del Programa de Alimentos, en adelante PA, del Ayuntamiento de Esparreguera, en los términos del Informe de Necesidades y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Pese a las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (productos de alimentación, productos de higiene, etc.) dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico dado que resulta imposible discriminar qué importe mensual el usuario o su unidad de convivencia destinarán a alimentación o a higiene personal.

El Código CPV que corresponde son los siguientes:

- 15890000 - Productos alimenticios diversos y alimentos secos
- 33700000-7 Productos higiene personal

El expediente se refiere a la totalidad del contrato que se pretende realizar.

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

**1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y limpieza del hogar), con el fin de mantener el modelo existente del Programa de Alimentos municipal.

Con este suministro se dará cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo e) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), que hace



referencia a "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social".

Asimismo, también se da cumplimiento a las siguientes normativas:

- Artículo 3 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que establece que la finalidad de los Servicios Sociales es "asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas".
- Artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico que establece que las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como alimentación, vestido y alojamiento y que estas prestaciones se financian con cargo a los presupuestos de los entes locales, de acuerdo con las competencias que tienen el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, según la legislación aplicable.
- Reglamento de prestaciones económicas de carácter social de Esparreguera (BOPB 17 de marzo de 2014), regula la concesiones de estas prestaciones.

El contrato propuesto es idóneo para satisfacer la necesidad antes indicada y responde al principio de eficiencia de la contratación.

### **1.3) Presupuesto base de licitación**

El precio del plazo inicial del contrato (presupuesto base de licitación) sin IVA es 669.696,98 € (seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis euros con noventa y ocho céntimos).

Los porcentajes de IVA aplicables a los suministros a realizar son del 4%, del 10% y del 21% o incluso exento de IVA. Sin embargo, se aplica con carácter general el 10% dado que se estima que es el que corresponde a lo que más productos se suministrarán.

El importe del presupuesto base de licitación con IVA incluido es 736.666,67 € (setecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos).

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes LCSP.

El presupuesto base de licitación se determina a partir del cálculo de costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato así como el beneficio industrial.



Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas pueden asignarse a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes de los productos a suministrar, en su caso.

Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato pero que no pueden asignarse de forma unívoca al mismo.

El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se marca como ganancia.

Dado que no está definida con exactitud la cuantía total del contrato por depender de la casuística de las necesidades municipales, el Ayuntamiento de Esparreguera no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo. El contrato se aprueba con presupuesto base de licitación máximo referido a precios unitarios y se ha calculado como estimación máxima de consumo anual.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El gasto derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 310 23113 22105 o aquella que la sustituya.

La ejecución de este contrato se iniciará en el ejercicio 2025. Su adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar el contrato. Dado que el gasto de este contrato afecta a ejercicios futuros, atendiendo a lo que establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se indica que los ejercicios presupuestarios afectados serán 2025, 2026 y 2027.

#### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

El contrato tendrá una duración de 2 años y 10 meses, siendo susceptible de una prórroga de un año.

La duración inicial del contrato será la que conste en el acta de inicio de ejecución del contrato o en su defecto al día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

La ejecución del contrato no se producirá antes del día 02.01.2025.

#### **1.6) Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es 1.040.000,02 € (un millón cuarenta mil euros con dos céntimos), de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Periodo inicial	669.696,98 €



Prórroga 1	236.363,64 €
Prórroga 2	-
Modificación	133.939,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.040.000,02 €</b>

### **1.7) Procedimiento de adjudicación**

Este expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria, y con tramitación anticipada de la licitación del contrato, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional 3a de la LCSP, apartado 2º.

### **1.8) Perfil de contratante y Registro Público de Contratos**

Los datos relativos a la presente contratación que serán objeto de difusión son:

- Informe de Necesidades y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con indicación, entre otras, de la composición de la Mesa de Contratación.
- Decreto de aprobación del expediente.
- Anuncio de licitación.
- Informe de apertura del sobre A
- Informe de apertura del sobre B
- Informe de valoración de las ofertas del sobre B.
- Doy cuenta de posibles bajas temerarias en las ofertas presentadas.
- Acta de la mesa de contratación.
- Decreto de adjudicación del contrato.
- Formalización del contrato.
- Datos relativos al inicio del contrato.

Para consultar los pliegos y resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, debe accederse al Perfil de contratante a través de las siguientes direcciones:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

Asimismo, una vez formalizados, los contratos se publican en el Registro Público de Contratos, que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://registrepUBLICcontractes.gencat.cat/rpcac/index.html#/búsqueda>

### **1.9) Presentación de proposiciones**



Las proposiciones se presentarán utilizando exclusivamente medios electrónicos en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, en el plazo de **treinta días naturales** desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea , mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña , accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la suficiente antelación que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

En caso de que un licitador detecte incidencias técnicas en la plataforma que le impidan presentar su oferta dentro de plazo, deberá seguir los siguientes pasos:

- Se recomienda continuar intentando presentar su oferta hasta las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, dado que en caso de que se confirme, por parte del gestor de la plataforma, la existencia de incidencias técnicas durante el último día del plazo de presentación de ofertas, el plazo se entenderá prorrogado un día.

Fuera de este supuesto excepcional, las proposiciones extemporáneas quedarán excluidas de la licitación.

La herramienta Acerca de Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. Si el licitador detecta que en la oferta presentada existe un error, podrá presentar otra oferta, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Presentar una nueva oferta a través de la herramienta Acerca de Digital. Esta nueva oferta debe ser íntegra y debe presentarse dentro del plazo de presentación de ofertas.
- b) Presentar una instancia genérica en la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento manifestando los motivos por los que se desea modificar la oferta presentada, y pidiendo que se tenga por válida la última oferta presentada. La instancia genérica debe haberse presentado antes de la fecha de apertura del primer o único sobre.

Si se han seguido los pasos anteriores, el órgano de contratación valorará la admisión de la última oferta presentada. En caso contrario, las ofertas serán excluidas por incumplimiento de la prohibición de presentar más de una oferta (art. 139 de la LCSP).

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

## **SOBRE A**



Contendrá la siguiente documentación:

- Documento Europeo Único de Contratación.
- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo I al PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección de los contratos, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

**ADVERTENCIA**

La documentación contenida en el sobre A no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

**SOBRE B**

- Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo II al PCAP.

**1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar



operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- Solvencia económica y financiera

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera se acreditarán mediante el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de empresa, que debe tener un valor igual o superior a 260.000,00€.

El medio de acreditación del mínimo señalado se acreditará con una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Cuando, por razones justificadas, el contratista no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación, como la prevista en el artículo 87.3.b ) LCSP.

- Solvencia profesional o técnica:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 a) de la LCSP, las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional son como mínimo haber realizado durante los últimos tres años, un mínimo de 2 servicios de suministro de características análogas y de importe igual o superior al objeto de contrato, mediante una relación de los principales servicios en el ámbito del objeto del contrato o en ámbitos conexos, con indicación de su objeto, del importe total, la fecha y la entidad contratante, pública o privada.

### **1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 145 LCSP, son los siguientes:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA: 100 %**

**a) Tarjeta de Compra Municipal:** máximo 80 puntos.

Se valorará el porcentaje sobre el precio del contrato, IVA incluido, que los licitadores ofrecen para cargar en una tarjeta de compra de titularidad del Ayuntamiento de Esparreguera.

Esta cuantía económica será gastada sin coste por el Ayuntamiento para adquirir productos alimenticios, de higiene personal y de limpieza del hogar incluidos en el presente contrato.



El % ofrecido deberá cargarse anualmente. La primera carga se efectuará en el momento de la adjudicación del contrato y hará referencia a la primera anualidad entendida de enero a diciembre.

La carga de los importes de las siguientes anualidades se harán efectivos durante la primera quincena del mes de enero del año en curso.

El % ofrecido aplica también en las prórrogas y posibles modificaciones del contrato. En el caso de las prórrogas, la carga se hará efectiva en el momento de su formalización. En el caso de las modificaciones, si éstas son puntuales, la carga se hará efectiva en el momento de su formalización; si son modificaciones que afectan a diferentes ejercicios la primera carga se hará en el momento de la formalización y proporcional al período de vigencia del año natural y las posteriores se harán efectivas durante la primera quincena del mes de enero del año en curso .

La empresa contratista deberá facilitar mensualmente los extractos de compras efectuadas con esta tarjeta de titularidad municipal así como el saldo de la misma.

Las empresas en su oferta tendrán que especificar el porcentaje a aplicar y su cuantificación económica anual.

La puntuación máxima será para el % más alto y sólo por ésta. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (\text{OL}/\text{MO}) * X$$

X= Puntuación Máxima

MO= Mejor Oferta (la de mayor % de descuento obtiene automáticamente la máxima puntuación)

OL= Oferta objeto de valoración

Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio.

**b) Plazos de carga de las tarjetas: máximo 10 puntos.**

Reducción del tiempo para cargar la tarjeta de compra por parte de la empresa adjudicataria desde la comunicación por e-mail por parte de Servicios Sociales Básicos.

Operación de carga ordinarias

- a) Máximo 1 día hábil a partir de la recepción del e-mail: 5 puntos
- b) Máximo 5 días hábiles a partir de la recepción del e-mail: 2 puntos
- c) Máximo 10 días hábiles a partir de la recepción del e-mail: 1 punto

Operación de carga urgente

- a) El mismo día a partir de la recepción del e-mail: 5 puntos
- b) Máximo 1 día hábil a partir de la recepción del e-mail: 3 puntos
- c) Máximo 3 días hábiles a partir de la recepción del e-mail: 1 puntos





Se elige este criterio de valoración para promover la eficacia y calidad en la prestación, ya que al reducir el tiempo de activación de la tarjeta se reduce el tiempo entre el otorgamiento de la prestación y el acceso a los productos de los usuarios del programa de alimentos.

**c) Accesibilidad del centro de recogida de suministros:** máximo 10 puntos.

Se valorará que el centro asignado de suministro del contrato cuente con:

- a) Zona de aparcamiento gratuito de acceso directo al centro de recogida: 2 puntos.
- b) Rampa de acceso por personas con diversidad funcional: 2 puntos.
- c) Lavabos adaptados: 2 puntos.
- d) Aparcamiento para personas con movilidad reducida : 2 puntos.
- e) Aparcamiento por familias: 2 puntos.

Se escoge este criterio para garantizar la calidad de servicio y acceso adecuado a todas las personas que puedan ser beneficiarias del Programa de Alimentos municipal.

Estos criterios de adjudicación se aplican a efectos de dar cumplimiento al principio de eficiencia de la administración así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que disponen las empresas del sector en la ejecución de las prestaciones contractuales.

### **1.12) Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en la ley.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**

El contrato se adjudicará dentro del plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

La apertura del/los sobre/s se realizará a través de la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 LCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público, sino en reunión interna, dado que en la licitación se utiliza exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la herramienta Sobre Digital tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

El Órgano de Contratación autoriza al secretario de la Mesa de Contratación y al técnico adscrito al servicio impulsor del presente expediente de contratación para que procedan a la apertura de los sobres por medios electrónicos.



La apertura del sobre A se llevará a cabo el segundo día hábil posterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

El sobre B se abrirá en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Las empresas licitadoras deben introducir necesariamente la palabra clave antes de la apertura del sobre cifrado. La no introducción de la palabra clave comporta no poder acceder al contenido del sobre cifrado y puede ser motivo de exclusión de la oferta. En este sentido, es necesario tener en cuenta las Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos abiertos de contratación que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

La composición de la Mesa de contratación es la siguiente:

**Presidente:** El primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Esparreguera Juan Jurado Bracero (Titular). (Suplente: Desiré Gómez Coll, Concejala de Educación, Infancia y Deportes.)

**Vocales:**

- El Secretario de la Corporación, Francesc Fernández Ferran (Titular) (Suplente: La Jefa de Planificación y Buen Gobierno, Núria Mayoral Marimon).
- La interventora del Ayuntamiento de Esparreguera, Sonia Ramírez Domínguez (Titular) (Suplente: El Jefe de Servicio de Intervención, Ramón Cuadrado Gavilán).
- La Jefa de Área de Derechos Social y Ciudadanía, Anna Moral Gironés (Titular) (Suplente: El Jefe Servicios Sociales, Rebeca Tevar Lago).

**Secretario/a:** Una técnica adscrita a los servicios jurídicos, Èlia Bigordà Rodó (Titular) (Suplente: Una técnica adscrita a los servicios jurídicos , Araceli Sedano; o , en su defecto, un/a técnico/a adscrita a asesoría jurídica territorio, Cristina Marcos Segura ).

El nombramiento de funcionarios interinos como Secretarios de la Mesa, en su caso, responderá a razones organizativas de la Corporación.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local .

### **1.14) Variantes**

Con carácter general, no se podrán presentar variantes.

### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**



Respecto al importe total de la oferta, para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada, se considerará el porcentaje de rebaja global, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

### **1.17) Garantía definitiva**

La garantía definitiva a prestar por el candidato mejor clasificado será de un 5% del importe de adjudicación.

### **1.18) Presentación de documentación**

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de **10 días hábiles a contar** desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 150.2 de la LCSP deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- Presentar los siguientes documentos:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por un/a asesor/a jurídico/a de Ayuntamiento de Esparreguera.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de



la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato, en su caso, en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego y, en su caso, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- c) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/ es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

Al no ser obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, el licitador propuesto como adjudicatario e inscrito en cualquiera de estos registros, quedará eximido de presentar la documentación relativa a los requisitos previos para contratar con la Administración si esta documentación consta en alguno de los citados Registros y está actualizada. En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 1 50.2 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o habiéndose levantado la suspensión por parte del órgano competente, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**



## **2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Esparreguera, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y de integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:

- ✓ Facilitar al Ayuntamiento de Esparreguera la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente .
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento de Esparreguera las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero , económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- ✓ No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- ✓ Cumplir y justificar las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

## **2.2) Condiciones especiales y esenciales de ejecución**

En cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017 LCSP la/s condición/ es especial/es de ejecución exigida al adjudicatario es la siguiente:

En los supuestos de nuevas contrataciones en el centro de suministro del producto vinculado al contrato, y que se produzcan durante la ejecución del mismo, la empresa contratista deberá publicar sus ofertas en la Plataforma Xaloc Servicio Local de Empleo del Ayuntamiento de Esparreguera.



La empresa contratista deberá acreditar estas publicaciones de ofertas dentro de la Plataforma de Empleo, así como las contrataciones resultantes, en su caso, de estas ofertas.

### **2.3) Modificación del contrato**

Se prevé la modificación del contrato en los siguientes supuestos, de acuerdo con el detalle, límites, alcance y naturaleza a continuación indicados:

- Aumento de personas solicitantes del programa de alimentos.
- Modificación de los importes establecidos en el Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social.
- Cambios normativos significativos que afecten a los precios de productos básicos y al IVA aplicable.

El porcentaje a que se refiere la modificación por causas previstas en el PCAP será del 20% del precio inicial del contrato.

Fuera de estos supuestos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos el Sector Público.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá informe justificativo del servicio gestor, de audiencia al contratista y de la aprobación por el órgano de contratación.

La naturaleza de la modificación es a fin de garantizar la cobertura de necesidades básicas, teniendo en cuenta que no altera la naturaleza global de la prestación de servicio.

### **2.4) Régimen de pago**

La empresa adjudicataria mensualmente realizará el envío, en el formato electrónico que establezca el Ayuntamiento, de la factura con el importe total de las operaciones de compra realizadas con las tarjetas correspondientes al mes inmediatamente anterior.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Esparreguera y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación. Se establece la obligatoriedad de uso de la factura electrónica para los proveedores del Ayuntamiento.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.



Las facturas tendrán que ir a nombre del Ayuntamiento de Esparreguera y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Número y, en su caso, serie de la factura.
- Descripción del objeto del contrato.
- Servicio destinatario de facturas: Servicios Sociales.
- Trabajos efectivamente prestados y el período de tiempo objeto de facturación.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [precio del contrato]. De no repercutirse el IVA, nota informativa declarando el motivo de la exención.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.

## **2.5) Revisión de precios**

No se contempla la revisión de precios.

## **2.6) Penalidades**

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas en los Pliegos reguladores del contrato comportará su resolución. Sin embargo, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente por el interés del servicio, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades coercitivas que irán entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IVA incluido, para cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. En caso de infracciones leves, la penalidad no superará el 2% del precio de adjudicación y en el supuesto de infracciones graves, el 6%, IVA incluido, en ambos supuestos.

Los incumplimientos por demora, cuando no supongan la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, una penalidad diaria en la proporción de 2,00 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de



indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se ocasionen tanto en la Corporación como terceros que tengan derecho de repetición contra el ayuntamiento.

Los incumplimientos de obligaciones no esenciales se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

- Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10 % sobre el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento. Se entiende por incumplimiento:
  - La resistencia a los requerimiento para que sean cumplidos
  - La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal distinto a los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en las ofertas del contratista.
  - Los demás supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

Los incumplimientos se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

**Muy graves:**

- a) Incumplimiento de las prestaciones, sea por abandono o por otras causas.
- b) Incumplimiento del contenido de la oferta.
- c) La pasividad, dejación y desidia en la realización de la prestación.
- d) La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- f) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- g) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- h) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones, en su caso.
- i) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- j) La reincidencia en la comisión de faltas graves.





**Graves:**

- a) La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
- b) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Corporación o su inobservancia.
- c) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los Pliegos, incluidas las especiales.
- d) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en especial, los incumplimientos o atrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- e) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
- f) La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratistas, en su caso.
- g) La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.
- h) No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija su sustitución.
- i) La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la Corporación.
- j) La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.
- k) El trato incorrecto para con el personal del ayuntamiento por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- l) El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o carencia de higiene del personal de la adjudicataria.
- m) La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación.
- n) El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención y riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- o) La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.
- p) La reincidencia en la comisión de faltas leves.



**Leves:**

- a) La falta de colaboración con el responsable del contrato.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) La falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas.
- d) La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas, en su caso.
- e) No avisar a la Corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- f) La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.
- g) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, debiendo resolverse el órgano de contratación.

Aparte del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando no se produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Incumplimientos muy graves: Multa hasta el 9,00% del importe de adjudicación del contrato o rescisión el contrato sin compensación alguna al contratista.
- Incumplimientos graves: Multa hasta el 6,00% del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos leves: Multa hasta el 3,00% del importe de adjudicación del contrato.

**2.7) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP o en los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso de acreedores, en este supuesto y mientras no se haya



procedido a la apertura de la fase de liquidación, el órgano de contratación potestativamente puede optar por la continuidad del contrato si el contratista presta las garantías suficientes para su ejecución.

- El incumplimiento de las obligaciones especificadas como especiales de ejecución del contrato en el apartado 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalidades.
- La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados en el supuesto de que esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado suponga el 1% del importe del contrato. En este supuesto no procederá el pago que corresponda hasta la liquidación posterior a la resolución del contrato.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía se producirá, sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes y se acordará por el órgano municipal competente, con los efectos regulados en el artículo 213 de la LCAP.

De no considerarse la conveniencia o de estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente relacionadas podrán considerarse incumplimientos muy graves del contrato.

### **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

El plazo de recepción será de 30 días.

### **2.9) Plazo de garantía del contrato**

El plazo de garantía es de 6 meses.

### **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **2.11) Subcontratación**



El apartado 28 del QCC contempla la posibilidad de que el contratista pueda subcontratar parcialmente el objeto del contrato, con las limitaciones que de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP sean aplicables. Su tramitación se iniciará mediante comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de Esparreguera, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar, el importe de las prestaciones a subcontratar y la identidad del subcontratista, así como los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista, el justificante de la aptitud de éste por ejecutar la parte de la prestación a subcontratar de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar. Se facilita un modelo de declaración responsable mediante la cual se podrá llevar a cabo esta comunicación en el Ayuntamiento de Esparreguera en el documento anexo V del presente PCAP.

### **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

### **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016,



de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública , por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Esparreguera publicado en el BOPB de 14 de julio de 2014 en lo que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

En caso de discrepancia entre lo que prevén el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Es de aplicación a este contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos).

#### **2.14) Domicilio a efectos de notificaciones**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas de la herramienta Sobre Digital oa través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en la Plataforma de Contratación.

#### **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental. En especial, estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.



### **2.16) Seguros**

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000,00 €.

### **2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato**

La prestación del suministro se llevará a cabo en las instalaciones del contratista, aunque en determinados supuestos, de acuerdo con el Informe de Necesidades y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los suministros deberán entregarse en la sede de Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Esparreguera o en el domicilio de los beneficiarios, siempre dentro del municipio de Esparreguera.

### **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, D<sup>a</sup> . Rebeca Tevar Lago Jefe de Servicio de Servicios Social.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

### **2.19) Protección de datos de carácter personal**

El régimen de protección de datos de carácter personal y derechos digitales es el establecido en el Anexo III

## **3) DATOS ESPECÍFICOS:**

### **3.1) Sistema de determinación del precio del contrato**

El sistema de determinación del precio del contrato son precios referidos a componentes de la prestación, no pudiéndose determinar los suministros que serán necesarios.

### **3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

La Corporación se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción.



### **3.3) Facultat del Ajuntament de Esparreguera sobre manteniment de estàndars de qualitat en la prestació de suministros.**

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del suministro deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Corporación informará de ello al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

### **3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

Dado que la ejecución del contrato puede suponer concurrencia empresarial a efectos de planificación preventiva ésta se indica en el Anexo IV.

### **3.5) Propiedad de los trabajos**

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del Ayuntamiento de Esparreguera.

### **3.6) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No procede.

Esparreguera, en la fecha de firma electrónica

La técnica de administración general,

Núria Mayoral Marimon

Conforme al contenido del precedente pliego de cláusulas administrativas que integra los datos y los criterios jurídicos del expediente y se ajusta a la legalidad vigente.



**AJUNTAMENT  
D'ESPARREGUERA**

El Secretario de la Corporación,  
Francesc Fernández Ferran